

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 6.

Sábado 9 de Julio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 5.

Sanidad.

La resistencia pasiva que vienen ofreciendo los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en el cumplimiento inmediato de cuantos servicios se les encomienda por este Gobierno de mi cargo, hacen que aunque con disgusto, se vea precisada mi autoridad á imponer con sensible frecuencia correctivos por las repetidas faltas de desobediencia que se cometen.

En el Boletín de esta provincia número 202, correspondiente al día 21 del próximo pasado Junio, se halla inserta una circular recomendando á los señores Alcaldes la conveniencia de que sin dilacion alguna, publiquen en sus localidades respectivas los oportunos bandos, con el fin de impedir que los perros circulen por las vías públicas sin estar provistos de bozales ó sujetos con cadenas y con el de prevenir de este modo los riesgos graves á que está expuesto el vecindario, principalmente en los meses del verano; y como quiera que hasta la fecha no haya recibido noticia alguna concerniente á la observancia de mi disposicion, he acordado advertir á los señores Alcaldes que si en el término de ocho dias no me remiten copias de los bandos de que dejo hecho mérito, procederé sin nuevo aviso á exigirles

la multa de 125 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 9 de Julio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

RELACION de los Fiscales municipales que han sido nombrados para el bienio de 1887 á 1889, en los pueblos que á continuacion se expresan y que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 790 de la ley orgánica del poder judicial.

Juzgado de primera instancia y de instruccion de Coria.

Para Coria, á D. Francisco Manuel Fernandez Clemente.

Para Moraleja, á D. Manuel Serrano Sanchez.

Juzgado de primera instancia y de instruccion de Hervás.

Para Jarilla, á D. Francisco Hernandez Manzano.

Juzgado de primera instancia y de instruccion de Plasencia.

Para Cabezabellosa, á D. José Hornero Peña.

Para Carcaboso, á D. Alejandro Pereira Sanchez.

Para Galisteo á D. Galo Villar.

Para Piornal, á D. Valeriano Prieto Vicente.

Para Villar de Plasencia, á D. Lino Estevez de Morán.

Para Valdeobispo, á D. Bartolomé Bueno.

Cáceres 7 de Julio de 1887.—Melchor Ballesta.

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia de Logrosan.

Hago saber: Que en este Juzgado pende demanda á instancia de don José Enriquez Valiente, de esta vecindad, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para Di-

putados á Cortes, á D. Antonio Sanchez Pacheco, D. Agustin Perez Borralló, D. Francisco Aureliano Diaz Morillo, D. Francisco Rubio Morano, D. Julian Gil Pacheco, D. Juan Casco Pacheco, D. Juan Francisco Izquierdo Pacheco, D. Marcelino Sanchez Pacheco, D. Manuel Sanchez Pacheco y D. Gregorio Perez Borralló, vecinos todos de Abertura, en razon á reunir las condiciones exigidas por la ley.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 27 y á los efectos del 28 de la ley electoral vigente, expido el presente que firmo en Logrosan á 4 de Julio de 1887.—Juan J. Carazony.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instruccion de este partido de los Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, se cita en forma á los herederos que á su respectivo fallecimiento hubiesen dejado D. Hermenegildo y D. Eustaquio Luengo, vecinos que fueron de este pueblo, para que en el término de treinta dias á contar desde su publicacion, comparezcan en este Juzgado á evacuar la vista que se les ha conferido en la informacion posesoria promovida por D. Tomás Godinez y Godinez, para inscribir á su nombre y por herencia de su padre Valentin Godinez Casillas, una casa sita en la Plaza de los Toros, de este pueblo, que linda por la derecha y trasera entrando en ella con otra de D. Eusebio Valiente y por la izquierda otra de D. José Martin Arias y que resulta inscrita á nombre del D. Hermenegildo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que halla lugar

Dado en los Hoyos á 8 de Junio de 1887 — Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se encarga á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los géneros de

comercio que al final se expresan, los cuales fueron robados á Emilio Cabezas Olías, en la posada de Raimunda Coret, vecina del Gordo, en la noche del 4 al 5 del actual, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia y adquisicion.

Dado en Navalmoral de la Mata á 23 de Junio de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

Géneros robados.

Dos piezas de lienzo de 36 pulgadas, sobre 12 ó 14 varas.

Una pieza de lienzo de 42 pulgadas, sobre 15 ó 16 varas.

Dos piezas de lienzo de 34 pulgadas, sobre 18 ó 20 varas.

Una pieza de lienzo de 32 pulgadas, sobre 12 ó 14 varas.

Dos piezas de lienzo de 30 pulgadas, sobre 20 ó 22 varas.

Dos piezas de lienzo de 28 pulgadas, sobre 20 ó 22 varas.

Tres piezas de lienzo de 26 pulgadas 1.ª y 2.ª, sobre 22 ó 24 varas.

Una pieza de lienzo de 20 pulgadas, sobre 10 ó 12 varas.

Tres piezas elefante, sobre 14 ó 15 varas.

Una pieza busqueta, sobre siete ó ocho varas.

Diez ó doce piezas de frisas comunes retazadas, sobre 55 ó 60 varas.

Dos piezas estope, sobre ocho ó nueve varas.

Una pieza de paño picazul lustre, sobre una y media varas.

Una pieza de paño picazul sin lustre, sobre dos ó dos y media varas.

Una pieza de paño azul sin lustre, sobre dos ó dos y media varas.

Costales, de seis á siete varas.

Una pieza lanilla cuadros, de 10 á 12 varas.

Fajas, de ocho á nueve varas.

Una merino algodón, de ocho á nueve varas.

Una saten pobre, de tres á cuatro varas.

Una pieza balleta encarnada, de una y media ó dos varas.

Un estampado, de una y media á dos varas.

Dos rusel, de dos y media á tres varas.

Una pieza franela, de siete á ocho varas.

Una pieza lienzo blanco, de ocho ó nueve varas.
 Tres pantalon, de 10 á 12 varas.
 Dos mahon azul vergara, de nueve á 10 varas.
 Una estameña negra, de cuatro á cinco varas.
 Un mantel hilo, de una vara.
 Una y media docenas servilletas, de una y media vara.
 Dos ó tres toallas, de dos á tres varas.
 Una fortuna dorada, de 14 á 15 varas.
 Tres inglesinas 1.ª y 2.ª, de 15 á 16 varas.
 Cincuenta ó sesenta cretonas azules, encarnadas, blancas y demás, de 300 á 350 varas.
 Un asargado vergara pantalon, de 15 á 16 varas.
 Una cretona negra, de seis á siete varas.
 Dos pañuelos de merino de algodón, de dos varas.
 Tres pañuelos de cachemir negro, de tres varas.
 Veinte pañuelos seda 1.ª y 2.ª, de dos varas.
 Veinte de algodón blanco, encarnados, azules y demás, de 120 á 125 varas.
 Uno de seda color rosa, cinco cuartas, de siete á ocho varas.
 Uno de seda color rosa, seis cuartas, siete cuartas y cinco cuartas, de 20 á 22 varas.
 Uno de china morados, encarnados y chaconados, de 15 á 16 varas.
 Uno color café nueve cuartas y demás colores, de 10 á 12 varas.
 Dos indiana negro color café, de 14 á 15 varas.
 Una mursulina labrado, de 10 á 13 varas.
 Un muleton blanco 1.ª, de 10 á 11 varas.
 Dos id. id 2.ª, de cinco á seis varas.
 Dos amarillos 2.ª, de nueve á 10 varas.
 Dos indiana verde, de 12 á 14 varas.
 Cuatro ó cinco cuti, varios colores, de 14 ó 15 varas.
 Un terliz, de seis á siete varas.
 Dos mayorquina azul, de siete á ocho varas.
 Dos mezhilla pantalon, de 14 á 15 varas.
 Dos mantillas estampadas, de dos varas.
 Un orlean azul, de una y media á dos varas.
 Uno negro, de cinco á seis varas.
 Dos balleton azul encarnado de cuadros, de ocho á nueve varas.

D. Emilio Rodríguez Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Montemayor Domínguez, vecino de la villa de Brozas, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando que su vecino D. Deogracias Gonzalez Romero, sea incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes, como capacidad, por hallarse adornado de los requisitos que la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 exige.
 Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que tengan interés en contrario, lo deduzcan dentro de veinte dias desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.
 Dado en Alcántara á 25 de Junio de 1887.—Emilio Rodríguez Arias.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Por la presente se interesa á todas las autoridades así civiles como militares, procedan con actividad á la busca y ocupacion de los semovientes que al final se reseñan, los cuales serán puestos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima adquisicion, los cuales fueron hurtados en la noche del 25 al 26 del actual, de la cerca del Casaron en el baldío de San Miguel, término de esta villa.

Dado en Alcántara á 28 de Junio de 1887.—Emilio Rodríguez Arias.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Sanchez Marin, vecino de Cáceres, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene la ley, de Francisco Cintado Pacheco, Juan Angel Merino y Merino y Valerio Pacheco Lopez, vecinos de Benquerencia.

Lo que hace público á fin de que las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Montanech á 4 de Julio de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El Actuario, Antonio del Sol.

D. Valentin Vilariño y Noguera, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido

Por el presente, cito y llamo á Juan Reno y José Luis, portugueses, cuyas señas no constan, para que dentro de diez dias, se presenten en este juzgado situado en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de notificarles el auto declarándoles procesados y recibirles indagatoria en causa sobre defraudacion á la Hacienda, introduciendo 22 docenas de huevos, con la prevencion que de no comparecer, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho

Dado en Plasencia á 28 de Junio de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

En la causa que se sigue en este Juzgado por robo de tres caballerías, pertenecientes á Estéban Hernandez y Francisco Rodriguez, vecinos de Carcaboso, se ha mandado se proceda á la busca y captura de expresados semovientes; y á fin de que llegue á noticia de las Autoridades civiles y militares, á las que se encarga y suplica se lleve á efecto lo preceptuado, se extiende el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 2 de Julio de 1887.—Valentin Vilariño.—De su orden, Martin Torres.

Señas.

Un caballo de seis años, herrado de las cuatro extremidades, de seis cuartas de alzada, pelo negro, sin hierro.
 Otro id. pelo negro, pialbo, de seis años, de seis cuartas de alzada poco

más ó menos, herrado de las cuatro extremidades.

Otro id. pelo colorado, de seis cuartas, herrado, sin ninguna otra señal.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se determinan á continuacion, remitiéndolas á este Juzgado así como la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justificaren su legitima adquisicion, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de las caballerías expresadas, ejecutado en la noche del 25 del corriente mes, en en la dehesa de Cermuño, jurisdiccion de Tornadizos, de Avila.

Dada en Avila á 27 de Junio de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de su señoría, Juan R. Gutierrez.

Señas.

Una yegua roja, calzada de los patas, de seis y media cuartas de alzada, con señal de la collera, hierro de M con cria de este año roja, calzada de las patas y fuente blanca

Otra yegua de la misma alzada, pelo castaño oscuro, tuerta y sin marco.

Un caballo capon, algo gacho, pelo castaño oscuro, de igual alzada, y marco M.

D. Antonio Mogollon Higuero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el dia 25 del corriente de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y su Sala Audiencia, la venta en pública subasta de cinco cepos de conejos, de marca regular, aprehendidos á Juan Andrés Rolo Acedo, bajo el tipo de 10 pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta, acudan á dicho sitio el dia y hora señalado.

Dado en Ma'partida de Cáceres á 7 de Julio de 1887.—Antonio Mogollon.—Por mandado de su señoría, José Bravo.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASTAÑAR DE IBOR.

Vacante de Secretaria.

Lo está la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 990 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas en término de quince dias, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones de aptitud á juicio del Ayuntamiento.

Castañar de Ibor 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Luis Gomez.

MIA JADAS.

Subasta de consumos.

El dia 11 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitacion de los ramos de consumos á venta libre que constituyen el encabezamiento de esta villa para el ejercicio de 1887-88, bajo los tipos que se demuestran en el adjunto estado.

	Tipo para la subasta.	Ps. setae
Carnes vacunas, lanares etc.	2851	62
Idem de cerda	2737	65
Aceites de todas clases	4562	59
Aguardiente, alcohol y licores	651	36
Vinos	13375	73
Vinagre	35	
Cerveza, sidra y chacolí	7	1
Arroz, garbanzos y sus harinas	958	13
Trigo y sus harinas	6672	80
Centeno, cebada, maiz, etc.	2031	76
Demás granos y legumbres	64	15
Pescados	399	22
Jabon duro y blando	1996	12
Carbon vegetal	1425	81
Totales	37768	85

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Miajadas 2 de Julio de 1887.—Agustin Pulido.—De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto las subastas de consumos de esta villa, anunciadas para los dias 12 y 19 del pasado Junio, se efectuarán las primeras para el dia 15, y si estas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se verificarán las segundas el dia 24 del que rige y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por los tipos que á continuacion se expresan.

	Tipo para la subasta.	Pesetas, Cnts.
--	-----------------------	----------------

Arriendo á la exclusiva.

Aguardientes de todas clases	97	46
Vinos de id.	951	45
Total de los dos ramos á la exclusiva	1048	91

Arriendo de los derechos de consumos con libertad de venta.

Carnes vacuna, lanares y cabrias	203	
Idem de cerda	609	
Aceites de todas clases	609	99
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	12	18
Arroz, garbanzos y sus harinas	30	45
Trigo y sus harinas	609	
Centeno, cebada, maiz, etc.	71	5
Los demás granos y legumbres	20	30
Pescados	4	18
Jabon	60	90

Carbon vegetal.....	61 51
Sal comun sin recargos....	100 50
Total.....	2392 6

Se advierte que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo de la subasta, presentando fianza el rematante de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo en el año económico de 1887 á 1888.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de dichas subastas y se admitirán las que mejoren los precios: en la segunda se hará con sujeción al mismo pliego de condiciones que el día antes citado y en el mismo local y á la hora que se anuncia para la primera, con la diferencia que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á las especies y sus recargos, cuales son los que ya quedan demostrados.

Casas del Puerto 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Naharros —Pedro Baltar, Secretario.

VILLA DEL REY.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, para el año económico de 1887 á 88, se pone al público desagravio y en la Secretaría de la Corporación, por término de diez dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y reclamar si se considerasen perjudicados.

Villa del Rey 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, P. A., Emilio Rivas.

ZORITA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Se halla ya el terminado por la Junta pericial de este pueblo, que se expone al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones á que tengan derecho, pues pasado dicho término, no serán oídos.

Zorita 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.

GRANADILLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletín en que aparezca inserto este anuncio, durante cuyo período pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que creyeran oportunas sobre la aplicacion de sus cuotas.

Granadilla 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Mateo Iglesias, Secretario interino.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el inmediato año económico de 1887 á 1888, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

San Martin de Trevejo y Junio 28 de 1887.—El Alcalde, Florencio Manzano.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes vecinos y forastero puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han sido señaladas y deducir en su vista las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no les serán oídas.

Santa Cruz de Paniagua 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julian Sanchez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría municipal, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados en la aplicacion de sus cuotas y recargos; bien entendido que trascurrido el indicado plazo serán desestimadas las que se presentaren.

Malpartida de Plasencia 2 de Julio de 1887.—Cándido Serrano.

CASILLAS DE CORIA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 88, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar de esta fecha, con el fin de que en referido período los contribuyentes que figuran en él puedan hacer las reclamaciones que sean legales.

Casillas de Coria y Junio 23 de 1887.—El Alcalde, Francisco Clemente.

TORRE DE DON MIGUEL.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de la contribucion

territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el de la fecha del Boletín en que tenga lugar la insercion de este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, pues trascurrido dicho plazo no serán atendibles.

Torre de D. Miguel 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Isidoro de Castro.

ARCO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta localidad durante el ejercicio económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran interponer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Arco 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Atanasio Ramos.

CASARES.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta localidad durante el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al desagravio en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran interponer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Casares 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario, Manuel Roncero.

HERNAN-PEBEZ.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por la Junta pericial de la misma, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y establecer en su caso los recursos que les convengan, bien entendido que si no lo verifican en dicho término no se dará oído á las que se presenten posteriores.

Hernan-Pérez á 2 de Julio de 1887.—El Alcalde.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion te-

rritorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes por errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar y les serán devueltas las que con tal motivo fuesen presentadas.

Zarza de Montánchez 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan F. Dueñas.

MILLANES DE LA MATA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde la fecha, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, dentro dentro del tiempo que se fija, pues pasado este no serán admitidas.

Millanes de la Mata 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fulgencio Jimenez.—El Secretario del Ayuntamiento, Victoriano Gonzalez Nuevo

SANTIAGO DEL CAMPO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, mandado formar para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto se exponga al público desagravio por término de ocho dias contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes comprendidos en citado repartimiento, examinarle en la Secretaría municipal y hacer las reclamaciones que crean de justicia sobre la aplicacion de los diferentes tipos de imposicion á la riqueza que respectivamente tienen señalada.

Santiago del Campo y Junio 30 de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

CONQUISTA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Por término de ocho dias contados desde que se publique este edicto en el Boletín oficial, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1887 á 88.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes sujetos á pagar cuotas en este término municipal, teniendo entendido que si trascurren los dias señalados para la presentacion de reclamaciones, no se admitirán ni darán curso á las que se promuevan.

Conquista 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Zuil.

GALISTEO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiendole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galisteo 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Federico B. Villar.—De su orden, José Muñoz Moreno, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Aldehuela.
- Barcelona.
- Béjar.
- Hervás.
- Madrid.
- Montehermoso.
- Morcillo.
- Plasencia.
- Riolobos.
- Villa del Campo.

ACEHUCHE.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 1888, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan

Acehuche 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Simeon Montero.

AHIGAL.

Exposicion del reparto de contribucion.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1887-88.

Ahigal 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Nicasio García.

JARANDILLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo periodo, pueden los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, examinarle y deducir las reclamaciones que crean oportunas sobre los errores

aritméticos que puedan haberse cometido.

Jarandilla 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Hipólito Sanchez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Aldeanueva de la Vera.
- Cuacos.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jaraiz.
- Losar.
- Pasaron.
- Robledillo de la Vera.
- Talaveruela.
- Villanueva de la Vera.
- Viandar.
- Talayuela.
- Villar de Plasencia.
- Badajoz.
- Aldeanueva del Camino.
- Moraleja.
- Madrid.
- Puente del Arzobispo.
- Campanario.

LOGROSAN.

Recogido de un semoviente.

En uno de los vecinos de este pueblo, se halla depositada una jaca que fué aprehendida por el guarda de este término, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á su recogido, previo pago de costos causados.

Logrosan 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruanes.

Señas.

Una jaca castaña, cerrada, entera, paticalzada, descolada, de seis cuartas y media, tuerta del ojo izquierdo, y lunares blancos en los costillares.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravio de semovientes.

En la noche del cinco del corriente ha desaparecido de la cerca donde se encontraba, un caballo negro peceño, de cinco años, de seis y media cuartas, con hierro de M en la nalga derecha, entero, con un solo testículo, de la propiedad de Joaquin Oliva Tejeda, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio de presente para conocimiento de las autoridades, á quienes encargo me den conocimiento de su paradero si les fuere conocido.

Malpartida y Julio 7 de 1887.—El Alcalde primer teniente, Justo Moran.

ZORITA.

Año de 1887.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de esta villa, durante el cuarto trimestre de 1886 87, que se forma por esta Alcaldia, en cumplimiento al art. 166 de la ley municipal.

Ingresos.

	Pesetas	Cts.
Existencias del trimestre anterior	4108	95
Montes	259	98
Recursos extraordinarios y eventuales	770	

Idem legales para cubrir el déficit	2500
Total	7638 93

Gastos.

Del Ayuntamiento	2243	17
Policia urbana y rural	292	50
Beneficencia	7	50
Obras públicas	8	50
Cargas	3387	50
Imprevistos	124	87
Resultas	1547	50
Total	7611	54

Resúmen.

Importan los ingresos	7638	93
Idem los pagos	7611	54
Existencias	27	39

Zorita 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Semana del 20 al 25 de Junio.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados durante la última semana, en la reparacion del camino del Puerto Nuevo y sitio del Horcajo, de comun interés de este Municipio y el del pueblo de Cuacos.

Pesetas.

Personal	
Francinco Gil Moreno, tres dias con su yunta de bueyes, á 5 pesetas	15

Peones.

Miguel Bravo Muñoz, Alejandro Serrano Romero, Manuel Aparicio y Victor Casero Garcia, un dia cada uno, á una peseta 25 céntimos jornal	5
--	---

Material.

Valor de dos narrias, á 2 pesetas cada una	4
Total	24

Aldeanueva de la Vera 26 de Ju.

nio de 1887.—El Alcalde, Emilio Martin y Martin.

PALACIO PROVINCIAL.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 19 de Junio al 25 del mismo de 1887, en el Palacio provincial en hacer un tabique, arreglar suelos y recorrer el tejado del Gobierno civil.

Jornales.

	Pesetas	Cts.
A Pedro Gil, oficial, por 5 jornales, á 2'75 pesetas	13	75
A Laureano Gomez, peon, por 5 id., á 1'50 id.	7	50
A Santiago Caldera, id., por 5 id. á 1'50	7	50
A Martin Rojo, id., por 5 id, á 1'50 id.	7	50
Suma	36	25

Conceptos.

Por 38 arrobas de cal á 25 céntimos de peseta una	9	50
Por dos metros y medio de arena lavada, á 5 pesetas uno id.	12	50
Por 80 ladrillos, á 1'60 id. el 100	1	28
Por 50 tejas á 4 id. el 100	2	
Por la herramienta	10	
Suma	35	28

Resúmen.

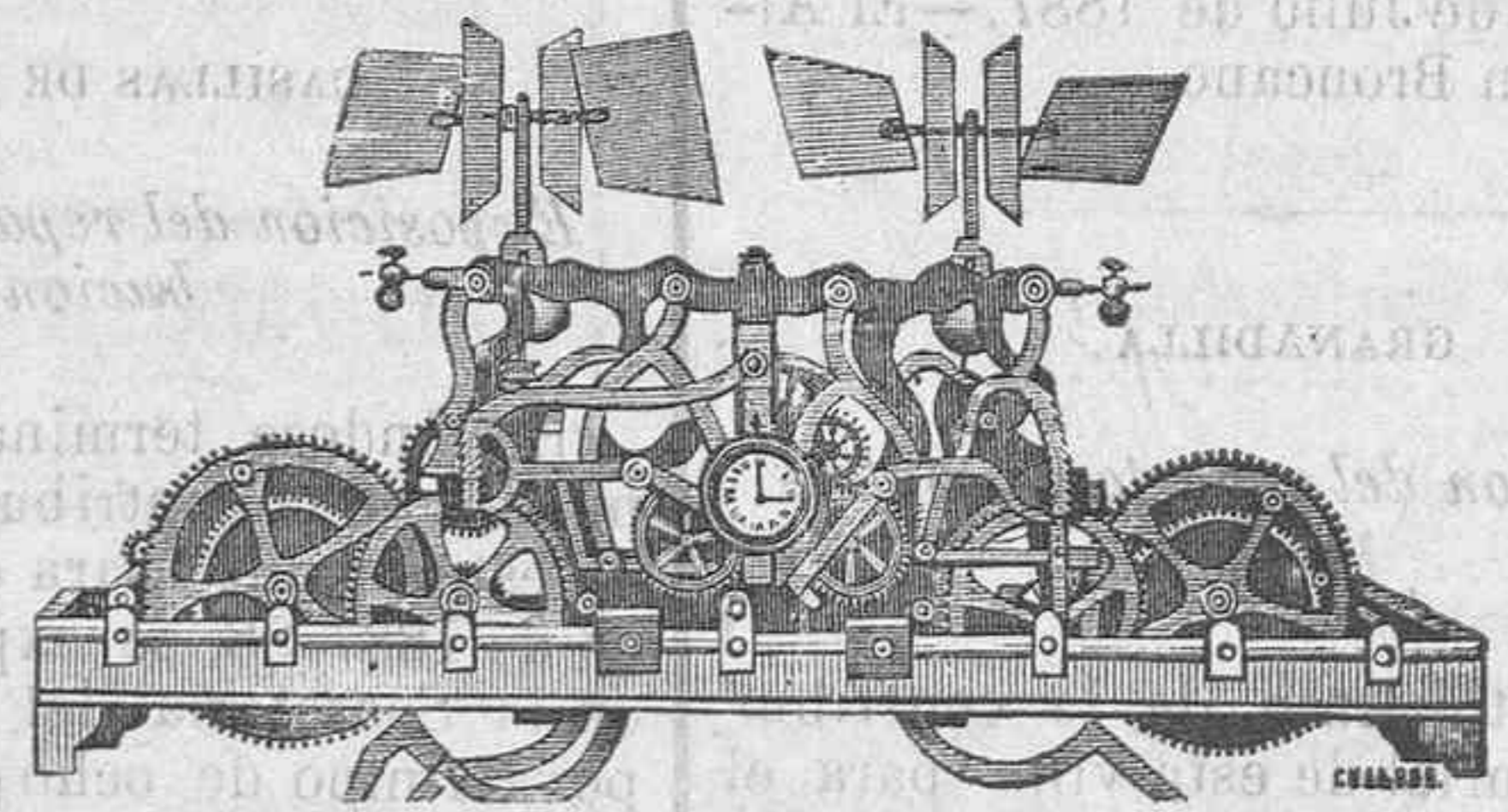
Importan los jornales	36	25
Idem los materiales y demás gastos	35	28
Total	71	53

Importa esta cuenta la cantidad de 71 pesetas 53 céntimos, que recibo del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 25 de Junio de 1887.—Páguese.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º E. M. Rodriguez.

RELOJERIA MADRILEÑA DE FERNANDO CEZÓN.

CACERES
Plaza de S. Juan
número 20.



Calle Nueva,
número 1.

Especialidad en relojes de Torre, desde 500 pesetas, garantizados de 8 años.

Campanas de metal Font. de cualquier forma y tamaño á 3 pesetas céntimos el kilo (puestas en Cáceres).

Inmenso surtido en relojes de todas clases de pared, desde 7 pesetas.

Idem de bolsillo, de plata, áncora, remontuar, á 40 y 45 pesetas.

Magníficos relojes de níquel, de todos los tamaños, áncora y cilindros, 15, 20 y 25 pesetas.

Relujes de oro, plaqué y acero con guarnicion de oro, y horas al salto todos á precios desconocidos, garantizados de dos á cuatro años.

Se remiten á cualquier pueblo de la provincia enviando carta orden pagar en esta capital ó mandando su importe al giro mútuo, seguro quedará satisfecha de nuestros géneros la numerosa clientela que nos honra su confianza.